

SECCION IV

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS

NOTA.

1. En esta Sección, el término "*pellets*" designa los productos en forma de cilindro, bolita, etc., aglomerados por simple presión o con adición de un aglutinante en proporción inferior o igual al 3% en peso.

CAPITULO 16

PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS

NOTAS.

1. Este Capítulo no comprende la carne, despojos, pescado ni crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados por los procedimientos citados en los Capítulos 2 y 3 o en la partida 05.04.
2. Las preparaciones alimenticias se clasifican en este Capítulo siempre que contengan una proporción superior al 20% en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos. Cuando estas preparaciones contengan dos o más productos de los mencionados, se clasifican en la partida del Capítulo 16 que corresponda al componente que predomine en peso. Estas disposiciones no se aplican a los productos rellenos de la partida 19.02 ni a las preparaciones de las partidas 21.03 ó 21.04.

NOTAS DE SUBPARTIDA.

1. En la subpartida 1602.10, se entiende por *preparaciones homogeneizadas*, las preparaciones de carne, despojos o sangre, finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento infantil o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de carne o despojos. La subpartida 1602.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 16.02.
2. Los pescados y crustáceos citados en las subpartidas de las partidas 16.04 y 16.05 sólo con los nombres vulgares corresponden a las mismas especies mencionadas en el Capítulo 3 con el mismo nombre.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
16.01	EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ESTOS PRODUCTOS	

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
1601.00.10	- De bovino	II
1601.00.20	- De aves de la partida 01.05	II
1601.00.30	- De porcino	II
1601.00.80	- Otros	II
1601.00.90	- Mezclas	II
16.02	LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE	
1602.10	- Preparaciones homogeneizadas:	
1602.10.10	- - De carne y despojos de bovino	II
1602.10.20	- - De carne y despojos de aves de la partida 01.05	II
1602.10.30	- - De carne y despojos de porcino	II
1602.10.80	- - Otras	II
1602.10.90	- - Mezclas	II
1602.20.00	- De hígado de cualquier animal	II
1602.3	- De aves de la partida 01.05:	
1602.31.00	- - De pavo (gallipavo)	II
1602.32.00	+ + SUPRIMIDA ++	
1602.32	- - De gallo o gallina:	
1602.32.10	- - - Muslos, piernas, incluso unidos	II
1602.32.90	- - - Otros	II
1602.39.00	- - Las demás	II

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
1602.4	- De la especie porcina:	
1602.41.00	- - Jamones y trozos de jamón	II
1602.42.00	- - Paletas y trozos de paleta	II
1602.49	- - Las demás, incluidas las mezclas:	
1602.49.10	- - - Piel de cerdo deshidratada, cocida y prensada	5
1602.49.90	- - - Otras	II
1602.50.00	- De la especie bovina	II
1602.90.00	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal	II
1603.00.00	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS	5
16.04	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO; CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON HUEVAS DE PESCADO	
1604.1	- Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:	
1604.11.00	- - Salmones	15
1604.12.00	- - Arenques	15
1604.13.00	- - Sardinias, sardinelas y espadines	15
1604.14	- - Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.):	
1604.14.10	- - - Lomos de atún cocidos, congelados	15
1604.14.90	- - - Otros	15
1604.15.00	- - Caballas (macarelas)	15

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
1604.16.00	- - Anchoas	15
1604.19.00	- - Los demás	15
1604.20.00	- Las demás preparaciones y conservas de pescado	15
1604.30.00	- Caviar y sus sucedáneos	15
16.05	CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS, PREPARADOS O CONSERVADOS	
1605.10.00	- Cangrejos, excepto macruros	15
1605.20.00	- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	15
1605.30.00	- Bogavantes	15
1605.40	- Los demás crustáceos:	
1605.40.10	- - Langostas	15
1605.40.90	- - Otros	15
1605.90.00	- Los demás	15